Fecha:	10	de	Marzo	de	2026

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO					
CONTRATO	X			CONVENIO	
Contrato número:	1.130.19.13.2402	de	16 DE ENERO DEL 2026		

Disponibilidad No. 5500006835 Registro presupuestal RPC 5600101773
Apropiaciones:
Ítem: 1 Valor: 36.000.000 COP
Apropiación Presupuestal: 121000/1148/2320202008/4345017040170000/PI43-102532/1/1/01/15
Ingresos corrientes de Libre Destinación / DPT ADMIN DESAR INS / Servicios prestados / Gobierno al Alcance de To / BRINDAR APOYO TRANSVERSAL DE FORTALECIMIENTO A MA
Proyecto: PI43-102532 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
CDP Asociados: 5500006835
Programación PAC
ENE: 6.000.000 COP FEB: 6.000.000 COP MAR: 6.000.000 COP ABR: 6.000.000 COP MAY: 6.000.000 COP JUN: 6.000.000 COP
Elemento PEP: PI43-102532/1/1/01/15
Brindar apoyo transversal de fortalecimiento a Macroprocesos y Procesos de la Gobernación del Valle del Cauca
Posición Presupuestaria: 2-320202008
Servicios prestados a las empresas y servicios de

Eje, Objetivo, Meta y Componente (especificar cada uno) del Plan de Desarrollo y que será atendido con este contrato: No Aplica (Funcionamiento Apoyo a la Gestión).

Meta, actividad e impacto (especificar cada uno) del Plan de Acción que será atendida con este contrato: No aplica (Funcionamiento-Apoyo a la Gestión).

Objeto del contrato: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO DENTRO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE POLITICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.

Supervisor:	**MARTHA LUCIA VELEZ MEJIA** **Jefe de Oficina Territorial Norte** Ubicación Oficina Territorial Norte Centro Administrativo Distrital Cartago Valle Teléfono: 3148185146 Cedula de Ciudadanía No 3148185146

Contratista:	**JOHN ANDERSON LONDOÑO QUINTERO** Cargo: CONTRATISTA Ubicación Cra 5 No 19-58 Piso 2, Quimbaya Q Teléfono: 3213196858 Cédula de Ciudadanía No: 1097037624

OBJETIVO DEL INFORME

Este Informe tiene como objetivo dejar constancia del cumplimiento del cronograma de actividades y plan de trabajo presentado en **MARZO DE 2026** por lo que se concluye que, las obligaciones contractuales durante **MARZO DE 2026** fueron cumplidas a cabalidad y recibidas a entera satisfacción por el departamento del Valle del Cauca y el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA.

Especificaciones, Actividades u Obligaciones Específicas Contractuales.	1. **Brindar asesorías jurídicas al Departamento, incluyendo la elaboración de derechos de petición, tutelas, y otros documentos, a través de la Oficina Territorial Norte de la Gobernación en todos los campos del derecho** 2. **Apoyar la supervisión mediante el suministro de soporte técnico, jurídico, financiero y contable necesario para la adecuada gestión y seguimiento de los contratos asignados por el supervisor contractual.** 3. **Asistir y participar en los procesos y actividades del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) que sean requeridos, cumpliendo con los acuerdos y tareas establecidos en dichos procesos.** 4. **Participar activamente en reuniones, comités, mesas de trabajo, eventos y demás actividades a las que sea convocado.** 5. **Cumplir con las directrices establecidas en el Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Valle.**	

	6. **Cargar, cuota por cuota, los informes relacionados con el presente contrato en la plataforma SECOP II, asegurándose de que los informes cuenten con la firma correspondiente.** 7. **Promocionar, seguir, compartir y divulgar las actividades realizadas por la Gobernación del Valle y la Oficina Territorial Norte, compartiendo, difundiendo, mencionando y/o comentando dichas actividades a través de las redes sociales institucionales.** 8. **Realizar las actividades adicionales que estén directamente relacionadas con el objeto contractual y que sean solicitadas por el supervisor.**	
Porcentaje de Cumplimiento	Porcentaje de cumplimiento de las especificaciones, actividades u obligaciones específicas contractuales de acuerdo a lo programado en el plan de trabajo del mes de **MARZO 2026:** Porcentaje de cumplimiento de las especificaciones, actividades u obligaciones específicas contractuales en lo transcurrido en la vigencia del contrato de conformidad con lo acordado en el mismo	**100%** **50%**
Otras consideraciones.	Sin novedad	

Compromisos adquiridos		
Compromiso	**Fecha de entrega**	**Responsable**
Sin Novedad		

Prórroga, suspensiones o adiciones		
Fecha suspensión, prorroga o adiciones	**Fecha de reinicio**	**Responsable**
Sin Novedad		

SEGUIMIENTO TÉCNICO O DE EJECUCIÓN.

Las actividades se ejecutaron satisfactoriamente de conformidad con las técnicas jurídicas en contratación pública y fueron:

1. **Brindar asesorías jurídicas al Departamento, incluyendo la elaboración de derechos de petición, tutelas, y otros documentos, a través de la Oficina Territorial Norte de la Gobernación en todos los campos del derecho.**

 En cumplimiento de la actividad 1. Se realizo apoyo jurídico dirigido a la comunidad y/o usuarios que solicitaron los servicios en la sede de la Oficina Territorial Norte adscrita a la Gobernación del Valle del Cauca, en lo correspondiente a la elaboración de escritos de PQRS y asesorías jurídicas especializadas en las múltiples ramas del derecho que se denotan en el ordenamiento jurídico colombiano:

 1.1. El contratista brindo asesoría jurídica a la señora LINA MARÍA FLORES BUENO identificada con cedula de ciudadanía No. 31.433.567 DE CARTAGO V, domiciliada en C30 2N 03 MZ 2 CS 5 en el Municipio de Cartago Valle del Cauca, con relación al presunto cobro excesivo por concepto de impuesto predial para la presente vigencia y del cual no está de acuerdo, donde se informe que existen mecanismos legales para solicitar su revisión y eventual corrección, principalmente se hace claridad que su impuesto fue liquidado con la tarifa de lote para este inmueble, la cual se encuentra por encima de un inmueble con casa, razón por la cual, se informa a la usuaria que el trámite indicado debe ser la incorporación de construcción o mejora, así las cosas, se informa a la usuaria que este proceso permite registrar las nuevas edificaciones en el sistema catastral, lo cual modificará el avalúo del inmueble basándose en las características de la construcción, finalmente se detallan los requisitos y el formulario a diligencia para el respectivo tramite.

 Registro Fotográfico:

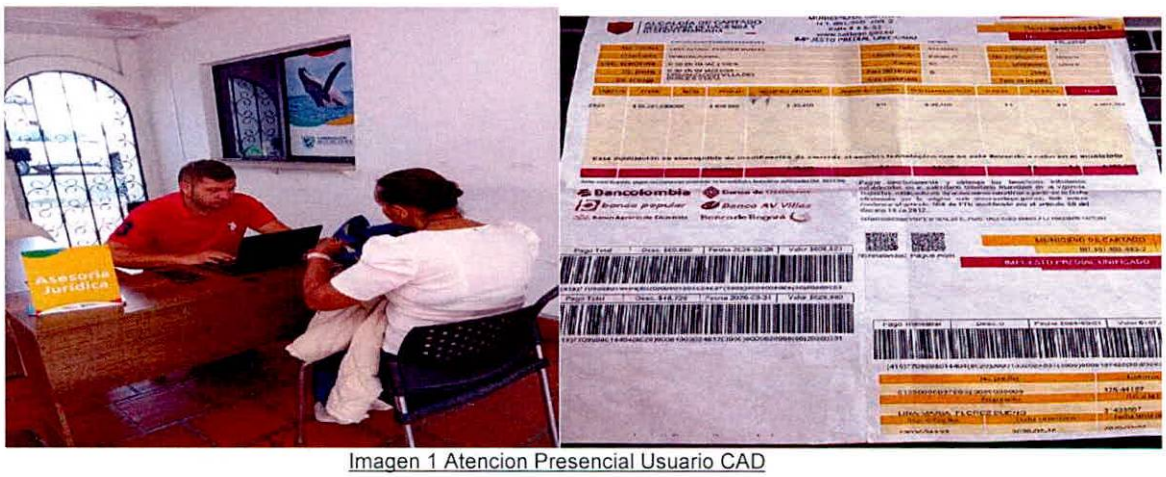


Imagen 1 Atencion Presencial Usuario CAD

 1.2. El contratista asesoro jurídicamente y realizó tramite a la señora LADY CARIMA GOEZ ARBOLEDA identificada con cedula de ciudadanía No. 41.959.931, quien actúa actuando en calidad de Agente

oficioso de la señora ANGIE NATALIA RESTREPO GOMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.005.093.403, domiciliada en el Municipio de Cartago Valle del Cauca en la Dirección Carrera 4 # 15-67, afiliada al sistema de salud en el régimen subsidiado a la ASMETSALUD E.P.S, quien fue diagnosticada con la patología denominada ABCESO DEL PULMON CON NEUMONIA – DESEQUILIBRIO DE LOS CONSTITUYENTES EN LA DIETA – TRASTORNOS DE ADAPTACION – INSUFICIENCIA RENAL AGUDA, NO ESPECIFICADA, quien requiere de manera inmediata la realización de CIRUGIA DE TORAX, porque a la fecha mantiene en muy mala condición de salud, no duerme bien, dispone de malestar general, desaliento y sufre de depresión, a lo anterior es flagrante la vulneración al derecho a la salud, derecho fundamental en conexidad con la vida, pues la omisión y falta de continuidad en los tratamientos médicos requeridos, hacen que la vida y salud sea menos digna para la usuaria, por tal razón, se elabora ACCIÓN DE TUTELA en favor de la señora RESTREPO GOMEZ y en contra de la EPS ASMETSALUD, para que el derecho fundamental RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA, ESTADO SOCIAL DE DERECHO, DERECHOS INALIENABLES DE LAS PERSONAS, DERECHO A LA VIDA, DERECHO A LA IGUALDAD, DERECHO A LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, A LA SEGURIDAD SOCIAL, DERECHO AL TRABAJO Y A AL MINIMO VITAL sean tutelado y ordenen lo manifestado en las pretensiones.

Registro Fotográfico:



Señor
JUEZ DEL MUNICIPAL (Reparto)
Cartago (V)

REF.: Acción de Tutela Artículo 86 Constitución Política de Colombia

Accionante: ANGIE NATALIA RESTREPO GOMEZ.

Agente Oficioso: LADY CARIMA GOMEZ ARBOLEDA.

Accionado: ASMETSALUD E.P.S.

LADY CARIMA GOEZ ARBOLEDA, identificada con la cedula de ciudadanía número 41.959.931, actuando en calidad de Agente oficioso de la señora **ANGIE NATALIA RESTREPO GOMEZ,** identificada con la Cedula de Ciudadanía número 1.005.093.403, me dispongo presentar ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA, invocando el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y sus decretos reglamentarios, me dirijo a usted con todo respeto con el fin de instaurar acción de tutela en contra de **ASMETSALUD E.P.S.**

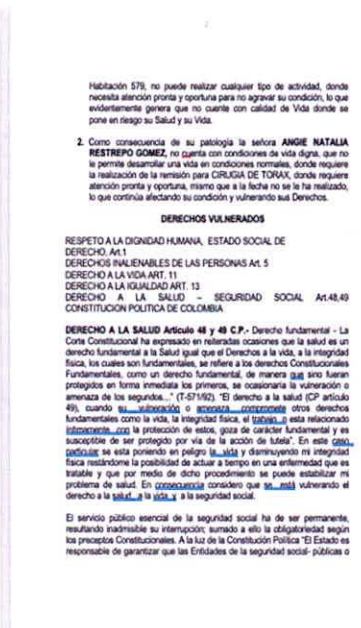
DERECHO CONSTITUCIONAL OBJETO DE LA ACCION

Aquellos derechos fundamentales de cobertura constitucional y los actualmente reconocidos por las sentencias de la Honorable Corte Constitucional, todos amparados en la acción de tutela, para esta acción los señalados en los artículos 1°, 11, 48 y 49 de nuestra Constitución Política.

El Congreso de la República de Colombia expidió la ley 972/05 donde se establece que el sistema de seguridad social debe atender a los pacientes que requieran el servicio de salud, mediante la atención integral en oportunidad, calidad y prioridad, es decir, ya no existe legalidad en la negación del servicio

HECHOS

1. La señora **ANGIE NATALIA RESTREPO GOMEZ**, de 25 años de edad, reside en la Carrera 4 # 15-67, Celular 3215728776, Municipio de Cartago (V), quien fue diagnosticada con la patología denominada ABCESO DEL PULMON CON NEUMONIA – DESEQUILIBRIO DE LOS CONSTITUYENTES EN LA DIETA – TRASTORNOS DE ADAPTACION – INSUFICIENCIA RENAL AGUDA, NO ESPECIFICADA, que lo mantiene en muy mala condición, mantiene en mal estado, no duerme bien, malestar general, desaliento, sufre de depresión, se encuentra recluida en Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Armenia Quindío



Habitación 579, no puede realizar cualquier tipo de actividad, donde necesita atención pronta y oportuna para no agravar su condición, lo que evidentemente genera que no cuente con calidad de Vida donde se pone en riesgo su Salud y su Vida.

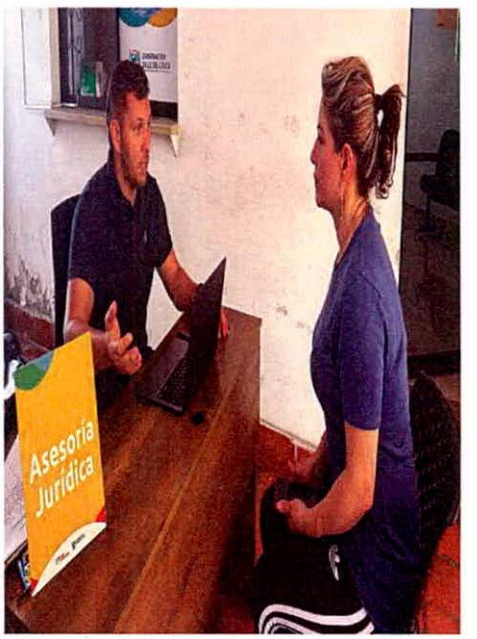
2. Como consecuencia de su patología la señora **ANGIE NATALIA RESTREPO GOMEZ,** no cuenta con condiciones de vida digna, que no le permite desarrollar una vida en condiciones normales, donde requiere la realización de la remisión para CIRUGIA DE TORAX, donde requiere atención pronta y oportuna, mismo que a la fecha no se le ha realizado, lo que continúa afectando su condición y vulnerando sus Derechos.

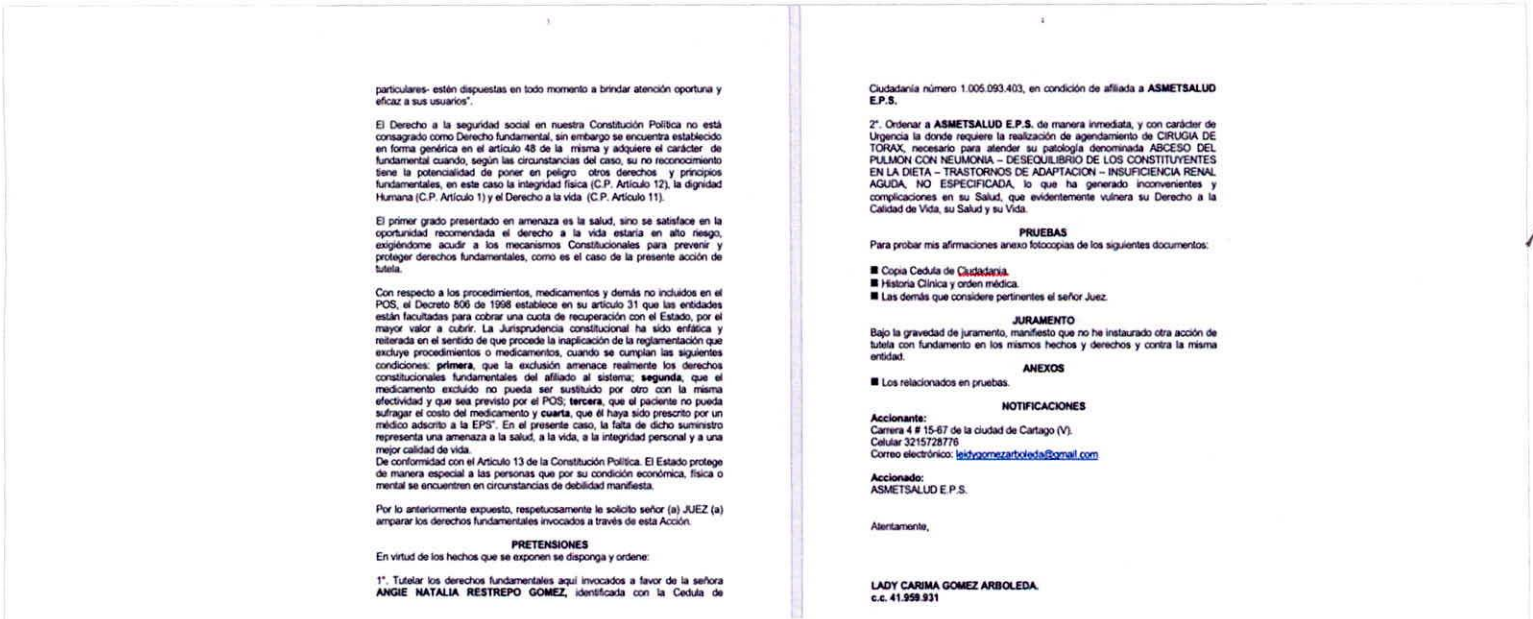
DERECHOS VULNERADOS

RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA, ESTADO SOCIAL DE DERECHO. Art.1
DERECHOS INALIENABLES DE LAS PERSONAS Art. 5
DERECHO A LA VIDA ART. 11
DERECHO A LA IGUALDAD ART. 13
DERECHO A LA SALUD – SEGURIDAD SOCIAL Art.48,49 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

DERECHO A LA SALUD Artículo 48 y 49 C.P.- Derecho fundamental - La Corte Constitucional ha expresado en reiteradas ocasiones que la salud es un derecho fundamental a la Salud igual que el Derechos a la vida, a la integridad física, los cuales son fundamentales, se refiere a los derechos Constitucionales Fundamentales, como un derecho fundamental, de manera que sino fueran protegidos en forma inmediata los primeros, se ocasionaría la vulneración o amenaza de los segundos..." (T-571/92). "El derecho a la salud (CP artículo 49), cuando su vulneración o amenaza compromete otros derechos fundamentales como la vida, la integridad física, el trabajo o esta relacionado intrínsecamente con la protección de estos, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por vía de la acción de tutela". En este caso particular se esta poniendo en peligro la vida y disminuyendo mi integridad física restándome la posibilidad de actuar a tiempo en una enfermedad que es tratable y que por medio de dicho procedimiento se puede estabilizar mi problema de salud. En consecuencia considero que se está vulnerando el derecho a la salud a la vida y a la seguridad social.

El servicio público esencial de la seguridad social ha de ser permanente, resultando inadmisible su interrupción; sumado a ello la obligatoriedad según los preceptos Constitucionales. A la luz de la Constitución Política "El Estado es responsable de garantizar que las Entidades de la seguridad social- públicas o





particulares- estén dispuestas en todo momento a brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios".

El Derecho a la seguridad social en nuestra Constitución Política no está consagrado como Derecho fundamental, sin embargo se encuentra establecido en forma genérica en el artículo 48 de la misma y adquiere el carácter de fundamental cuando, según las circunstancias del caso, su no reconocimiento tiene la potencialidad de poner en peligro otros derechos y principios fundamentales, en este caso la integridad física (C.P. Artículo 12), la dignidad Humana (C.P. Artículo 1) y el Derecho a la vida (C.P. Artículo 11).

El primer grado presentado en amenaza es la salud, sino se satisface en la oportunidad recomendada el derecho a la vida estaría en alto riesgo, exigiéndome acudir a los mecanismos Constitucionales para prevenir y proteger derechos fundamentales, como es el caso de la presente acción de tutela.

Con respecto a los procedimientos, medicamentos y demás no incluidos en el POS, el Decreto 806 de 1998 establece en su artículo 31 que las entidades están facultadas para cobrar una cuota de recuperación con el Estado, por el mayor valor a cubrir. La Jurisprudencia constitucional ha sido enfática y reiterada en el sentido de que procede la inaplicación de la reglamentación que excluye procedimientos o medicamentos, cuando se cumplan las siguientes condiciones: **primera**, que la exclusión amenace realmente los derechos constitucionales fundamentales del afiliado al sistema; **segunda**, que el medicamento excluido no pueda ser sustituido por otro con la misma efectividad y que sea previsto por el POS; **tercera**, que el paciente no pueda sufragar el costo del medicamento y **cuarta**, que él haya sido prescrito por un médico adscrito a la EPS". En el presente caso, la falta de dicho suministro representa una amenaza a la salud, a la vida, a la integridad personal y a una mejor calidad de vida.
De conformidad con el Artículo 13 de la Constitución Política. El Estado protege de manera especial a las personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente le solicito señor (a) JUEZ (a) amparar los derechos fundamentales invocados a través de esta Acción.

PRETENSIONES

En virtud de los hechos que se exponen se disponga y ordene:

1°. Tutelar los derechos fundamentales aquí invocados a favor de la señora **ANGIE NATALIA RESTREPO GOMEZ,** identificada con la Cedula de Ciudadanía número 1.005.093.403, en condición de afiliada a **ASMETSALUD E.P.S.**

2°. Ordenar a **ASMETSALUD E.P.S.** de manera inmediata, y con carácter de Urgencia la donde requiere la realización de agendamiento de CIRUGIA DE TORAX, necesario para atender su patología denominada ABCESO DEL PULMON CON NEUMONIA – DESEQUILIBRIO DE LOS CONSTITUYENTES EN LA DIETA – TRASTORNOS DE ADAPTACION – INSUFICIENCIA RENAL AGUDA, NO ESPECIFICADA, lo que ha generado inconvenientes y complicaciones en su Salud, que evidentemente vulnera su Derecho a la Calidad de Vida, su Salud y su Vida.

PRUEBAS

Para probar mis afirmaciones anexo fotocopias de los siguientes documentos:

- Copia Cedula de Ciudadanía.
- Historia Clínica y orden médica.
- Las demás que considere pertinentes el señor Juez.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que no he instaurado otra acción de tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos y contra la misma entidad.

ANEXOS

- Los relacionados en pruebas.

NOTIFICACIONES

Accionante:
Carrera 4 # 15-67 de la ciudad de Cartago (V).
Celular 3215728776
Correo electrónico: leidygomezarboleda@gmail.com

Accionado:
ASMETSALUD E.P.S.

Atentamente,

LADY CARIMA GOMEZ ARBOLEDA.
c.c. 41.959.931

Imagen 2 Atencion Presencial Usuario CAD – Documento Elaborado

1.3. El contratista realizo asesoría y tramite jurídico al señor JOSE FABIO DUQUE JIMENEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 7.497.137, domiciliada en el Municipio de Cartago Valle del Cauca en la Dirección Carera 17 # 6-30, Cartago (V), afiliada al sistema de salud en el régimen subsidiado, quien actualmente cuenta con la siguiente patología (…) *"FIBRILACION AURICULAR Y ALETEO AURICULAR NO ESPECIFICADOS – HIPERTENSION ESENCIAL."*, que lo mantiene en mala condición, cansancio, la incomodidad es permanente, no ve bien, tiene problemas en su vida diaria, no puede realizar labores cotidianas, tiene problemas en el desarrollo de su vida día a día, no puede laborar, lo que evidentemente genera que no cuente con calidad de Vida donde se pone en riesgo su Salud y Vida, para ello, requiere de manera urgente la realización del agendamiento de CONSULTA MEDICINA INTERNA – CITA ESPECIALIZADA EN OFTALMOLOGIA, se elabora la ACCIÓN DE TUTELA en favor del señor DUQUE JIMENEZ y en contra de la NUEVA EPS para que el derecho fundamental a la salud sea tutelado y ordene la agenda y atención requerida.

Registro Fotográfico:

Señor
JUEZ DEL MUNICIPAL (Reparto)

REF.: Acción de Tutela Artículo 86 Constitución Política de Colombia

Accionante: JOSE FABIO DUQUE JIMENEZ.

Accionado: NUEVA E.P.S.

JOSE FABIO DUQUE JIMENEZ, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía número 7.497.137, me dispongo presentar ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA, invocando el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y sus decretos reglamentarios, me dirijo a usted con todo respeto con el fin de instaurar acción de tutela en contra de **NUEVA E.P.S.**

DERECHO CONSTITUCIONAL OBJETO DE LA ACCION

Aquellos derechos fundamentales de cobertura constitucional y los actualmente reconocidos por las sentencias de la Honorable Corte Constitucional, todos amparados en la acción de tutela, para esta acción los señalados en los artículos 1°, 11, 48 y 49 de nuestra Constitución Política.

El Congreso de la Republica de Colombia expidió la ley 972/05 donde se establece que el sistema de seguridad social debe atender a los pacientes que requieran el servicio de salud, mediante la atención integral en oportunidad, calidad y prioridad, es decir, ya no existe legalidad en la negación del servicio

HECHOS

1. La señora JOSE FABIO DUQUE JIMENEZ de 82 años de edad, reside en la Carera 17 # 6-30 de la ciudad de Cartago (V), Celular 3148024590, quien fue diagnosticada con la patología denominada FIBRILACION AURICULAR Y ALETEO AURICULAR NO ESPECIFICADOS – HIPERTENSION ESENCIAL, que la mantiene en mala condición, cansancio, la incomodidad es permanente, no ve bien, tiene problemas en su vida diaria, no puede realizar labores cotidianas, tiene problemas en el desarrollo de su vida día a dia, no puede laborar, , lo que evidentemente genera que no cuente con calidad de Vida donde se pone en riesgo su Salud y su Vida.

2. Como consecuencia de su patología la señora JOSE FABIO DUQUE JIMENEZ, no cuenta con condiciones de vida digna, que no le permite desarrollar una vida en condiciones normales, donde requiere la realización del agendamiento de CONSULTA MEDICINA INTERNA – CITA ESPECIALIZADA EN OFTALMOLOGIA, necesario para atender su patología denominada FIBRILACION AURICULAR Y ALETEO AURICULAR NO ESPECIFICADOS – HIPERTENSION ESENCIAL, como lo ordena el médico tratante, que a la fecha no se le ha realizado, lo que continúa afectando su condición y vulnerando sus Derechos.

DERECHOS VULNERADOS

RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA, ESTADO SOCIAL DE DERECHO, Art.1
DERECHOS INALIENABLES DE LAS PERSONAS Art. 5
DERECHO A LA VIDA ART. 11
DERECHO A LA IGUALDAD ART. 13
DERECHO A LA SALUD – SEGURIDAD SOCIAL Art.48,49 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

DERECHO A LA SALUD Artículo 48 y 49 C.P.- Derecho fundamental - La Corte Constitucional ha expresado en reiteradas ocasiones que la salud es un derecho fundamental a la Salud igual que el Derechos a la vida, a la integridad física, los cuales son fundamentales, se refiere a los derechos Constitucionales Fundamentales, como un derecho fundamental, de manera que, sino fueran protegidos en forma inmediata los primeros, se ocasionaría la vulneración o amenaza de los segundos..." (T-571/92). "El derecho a la salud (CP artículo 49), cuando su vulneración o amenaza compromete otros derechos fundamentales como la vida, la integridad física, el trabajo o está relacionado íntimamente con la protección de estos, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por vía de la acción de tutela". En este caso particular se está poniendo en peligro la vida y disminuyendo mi integridad física restándome la posibilidad de actuar a tiempo en una enfermedad que es tratable y que por medio de dicho procedimiento se puede estabilizar mi problema de salud. En consecuencia, considero que se está vulnerando el derecho a la salud, a la vida y a la seguridad social.

El servicio público esencial de la seguridad social ha de ser permanente, resultando inadmisible su interrupción; sumado a ello la obligatoriedad según los preceptos Constitucionales. A la luz de la Constitución Política "El Estado es responsable de garantizar que las Entidades de la seguridad social- públicas o particulares- estén dispuestas en todo momento a brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios".

El Derecho a la seguridad social en nuestra Constitución Política no está consagrado como Derecho fundamental, sin embargo se encuentra establecido en forma genérica en el artículo 48 de la misma y adquiere el carácter de fundamental cuando, según las circunstancias del caso, su no reconocimiento tiene la potencialidad de poner en peligro otros derechos y principios fundamentales, en este caso la integridad física (C.P. Artículo 12), la dignidad Humana (C.P. Artículo 1) y el Derecho a la vida (C.P. Artículo 11).

El primer grado presentado en amenaza es la salud, sino se satisface en la oportunidad recomendada el derecho a la vida estaría en alto riesgo, exigiéndome acudir a los mecanismos Constitucionales para prevenir y proteger derechos fundamentales, como es el caso de la presente acción de tutela.

Con respecto a los procedimientos, medicamentos y demás no incluidos en el POS, el Decreto 806 de 1998 establece en su artículo 31 que las entidades están facultadas para cobrar una cuota de recuperación con el Estado, por el mayor valor a cubrir. La Jurisprudencia constitucional ha sido enfática y reiterada en el sentido de que procede la inaplicación de la reglamentación que excluye procedimientos o medicamentos, cuando se cumplan las siguientes condiciones: **primera**, que la exclusión amenace realmente los derechos constitucionales fundamentales del afiliado al sistema; **segunda**, que el medicamento excluido no pueda ser sustituido por otro con la misma efectividad y que sea previsto por el POS; **tercera**, que el paciente no pueda sufragar el costo del medicamento y **cuarta**, que él haya sido prescrito por un médico adscrito a la EPS". En el presente caso, la falta de dicho suministro representa una amenaza a la salud, a la vida, a la integridad personal y a una mejor calidad de vida.
De conformidad con el Artículo 13 de la Constitución Política. El Estado protege de manera especial a las personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente le solicito señor (a) JUEZ (a) amparar los derechos fundamentales invocados a través de esta Acción.

PRETENSIONES

En virtud de los hechos que se exponen se disponga y ordene:

1°. Tutelar los derechos fundamentales aquí invocados a favor del señor **JOSE FABIO DUQUE JIMENEZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 7.497.137, en condición de afiliado a **NUEVA E.P.S.**

2°. Ordenar a **NUEVA E.P.S.** de manera inmediata, y con carácter de Urgencia la realización agendamiento de CONSULTA MEDICINA INTERNA – CITA ESPECIALIZADA EN OFTALMOLOGIA, necesario para tratar su patología y continuar con el tratamiento de su patología denominada FIBRILACION AURICULAR Y ALETEO AURICULAR NO ESPECIFICADOS – HIPERTENSION ESENCIAL, que le ha generado inconvenientes y complicaciones en su Salud, que evidentemente vulnera su Derecho a la Calidad de Vida, su Salud y su Vida.

PRUEBAS

Para probar mis afirmaciones anexo fotocopias de los siguientes documentos:

- Copia Cedula de Ciudadanía.
- Historia Clínica y orden médica.
- Las demás que considere pertinentes el señor Juez.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que no he instaurado otra acción de tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos y contra la misma entidad.

ANEXOS

- Los relacionados en las pruebas.

NOTIFICACIONES

Accionante:
Carera 17 # 6-30, Cartago (V),
Celular: 3148024590
Correo electrónico: ilugvorolla@gmail.com

Accionado:
NUEVA E.P.S.

Atentamente,

JOSE FABIO DUQUE JIMENEZ
C.C. 7.497.137

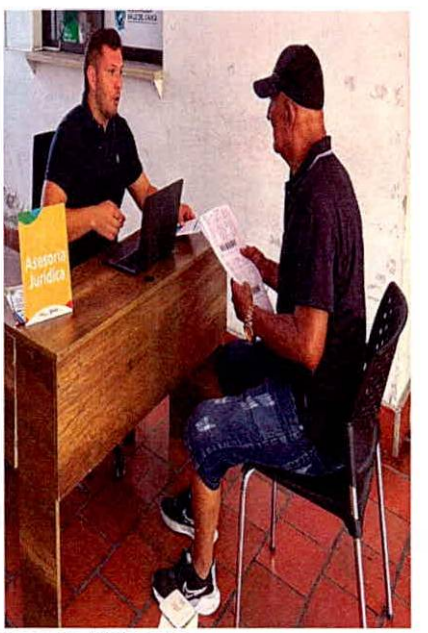
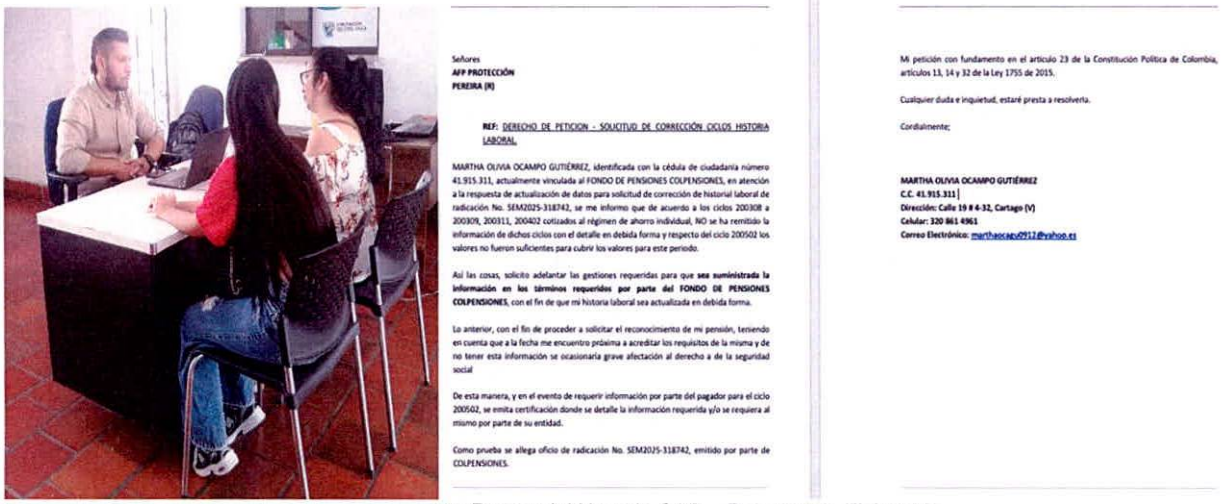


Imagen 3 Atencion Presencial Usuario CAD – Documento Elaborado

1.4. El contratista brindo asesoría jurídica y tramite jurídico a la señora MARTHA OLIVIA OCAMPO GUTIÉRREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 41.915.311, domiciliado en el Municipio de Cartago Valle del Cauca en la Dirección Calle 19 # 4-32, Cartago (V), en atención al trámite para solicitar al Fondo de Pensiones Protección la corrección de los ciclos cotizados correspondiente al 200308 a 200309, 200311, 200402 debidamente cotizados al régimen de ahorro individual, y de los cuales a la fecha NO se ha remitido la información de dichos ciclos con el detalle, situación que impide el reconocimiento de pensión de vejez de la usuaria, para ello, en los términos del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 13, 14 y 32 de la Ley 1755 de 2015, se formula

derecho de petición para que la usuaria requiera el trámite de actualización de su historia laboral en pensión, a fin de optar por su beneficio de pensión, además se hace la salvedad que el fondo de pensiones dispone de quince (15) días hábiles para emitir la respectiva respuesta.

Registro Fotográfico:



Señores
AFP PROTECCIÓN
PEREIRA (R)

REF: DERECHO DE PETICION - SOLICITUD DE CORRECCIÓN CICLOS HISTORIA LABORAL

MARTHA OLIVIA OCAMPO GUTIÉRREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.915.311, actualmente vinculada al FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES, en atención a la respuesta de actualización de datos para solicitud de corrección de historial laboral de radicación No. SEM2025-318742, se me informo que de acuerdo a los ciclos 200308 a 200309, 200311, 200402 cotizados al régimen de ahorro individual, NO se ha remitido la información de dichos ciclos con el detalle en debida forma y respecto del ciclo 200502 los valores no fueron suficientes para cubrir los valores para este periodo.

Así las cosas, solicito adelantar las gestiones requeridas para que **sea suministrada la información en los términos requeridos por parte del FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES**, con el fin de que mi historia laboral sea actualizada en debida forma.

Lo anterior, con el fin de proceder a solicitar el reconocimiento de mi pensión, teniendo en cuenta que a la fecha me encuentro próxima a acreditar los requisitos de la misma y de no tener esta información se ocasionaría grave afectación al derecho a de la seguridad social

De esta manera, y en el evento de requerir información por parte del pagador para el ciclo 200502, se emita certificación donde se detalle la información requerida y/o se requiera al mismo por parte de su entidad.

Como prueba se allega oficio de radicación No. SEM2025-318742, emitido por parte de COLPENSIONES.

Mi petición con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, artículos 13, 14 y 32 de la Ley 1755 de 2015.

Cualquier duda e inquietud, estaré presta a resolverla.

Cordialmente;

MARTHA OLIVIA OCAMPO GUTIÉRREZ
C.C. 41.915.311
Dirección: Calle 19 # 4-32, Cartago (V)
Celular: 320 861 4961
Correo Electrónico: marthaocapu0912@yahoo.es

Imagen 4 Atencion Presencial Usuario CAD – Documento Elaborado

1.5. Brinde asesoría jurídica a la señora LUZ DARY SANCHEZ ESTRADA identificada con cedula de ciudadanía No. 24498475, quien se encuentra domiciliado en el Municipio de Cartago Valle del Cauca en la Dirección Carrera 3 # 1-65, con relación al cobro de impuesto sobre vehículo automotor y multas por infracciones tránsito, de motocicleta objeto de compraventa y de la cual no se realizó el respectivo traspaso y actualmente aparece de su propiedad y no cuenta con la posesión material, ni conoce de su paradero, para ello, se informa a la usuaria que las obligaciones mencionadas y de tipo penal serán de su responsabilidad, hasta tanto no surta el respectivo tramite de traspaso ante la autoridad de tránsito donde está matriculado el vehículo, se informa que el trámite de traspaso a persona indeterminada estuvo vigente hasta el mes de febrero del 2026, situación que la obliga a recurrir a través de una acción civil para que legalice el respectivo traspaso de propietario.

Registro Fotográfico:



Imagen 5 Atencion Presencial Usuario CAD

2. **Apoyar la supervisión mediante el suministro de soporte técnico, jurídico, financiero y contable necesario para la adecuada gestión y seguimiento de los contratos asignados por el supervisor contractual.**

2.1. En cumplimiento de la actividad 2. El contratista apoyo en la supervisión de la ejecución contractual de las cuentas debidamente asignadas, efectuando revisión y verificación al cumplimiento de las cláusulas y deberes contractuales, por parte de los contratistas OSCAR EDUARDO RAMÍREZ MONTOYA, OSCAR SERNA MONTES, MAXIMILIANO APONTE ZULUAGA adscritos a la Oficina Territorial Norte de la Gobernación del Valle del Cauca, así mismo, socialice y dispuse cada uno de los requerimientos y directrices impartidas por el supervisor contractual, para garantizar en debida forma la ejecución contractual, conforme a las disposiciones legales, para tal fin se verificaron los formatos y documentos requeridos para el trámite de su cuenta.

Registro Fotográfico:



Imagen 6 Reunión Presencial de Apoyo Supervisión

3. Asistir y participar en los procesos y actividades del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) que sean requeridos, cumpliendo con los acuerdos y tareas establecidos en dichos procesos.

3.1. En cumplimiento de la actividad 3. En desarrollo de la actividad de apoyo a la supervisión contractual, se enmarco en la Dimensión de Gestión Contractual MIPG, donde se realizó la gestión con transparencia y eficacia orientada a resultados positivos que no solo cumple con los requisitos formales, sino que generan valor público tangible.

3.2. En cumplimiento de la actividad 3. El contratista asistió y participo de la capacitación denominada el PRISMA como herramienta de salud mental buscando establecer canales de comunicación relativos al comportamiento de la persona basados en las buenas prácticas en los entornos personales, familiares y laborales, en virtud del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) para elevar las competencias y funcionalidad en el ambiente laboral de los funcionarios y/o contratistas a cargo de los servicios a cargo del CAD.

3.3. En cumplimiento de la actividad 3. El contratista asistió y participo en capacitación enfocada en integrar los lineamientos de la Dimensión Talento Humano del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) para su implementación durante la vigencia 2026, donde se socializaron los valores de la honestidad, respeto, compromiso, diligencia, empatía y justicia, a través de la actividad denominada el "DIAMANTE" estableciendo relaciones de valor de cada uno de los funcionarios y contratistas adscritos a la Oficina Territorial Norte, buscando fortalecer el Código de Integridad y garantizando espacios eficientes en la prestación del servicio.

3.4. De acuerdo a las gestiones realizadas por parte del Grupo No. 3, El contratista en atención a la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), durante la vigencia 2026, participo en la realización de la actividad de acondicionamiento físico denominada "ROMPE LA RUTINA CON AERÓBICOS" donde se brindó un espacio de acondicionamiento físico para incentivar y propiciar esparcimiento, recreación y deporte que permitan impactar de manera favorable en la salud, física mental y emocional de los funcionarios y contratistas adscritos a la oficina territorial norte.

Registro Fotográfico:



Imagen 7 Asistencia Actividades MIPG - Actividad Grupo No. 3 MIPG

4. Participar activamente en reuniones, comités, mesas de trabajo, eventos y demás actividades a las que sea convocado.

4.1. En cumplimiento de la actividad 4. Asistí y participe en reunión programada y desarrollada en la sede de la Oficina territorial Norte del Municipio de Cartago (V), debidamente liderada por la Doctora Martha Lucia Vélez Mejía, donde tuvo como objetivo principal socializar, precisar y unificar criterios para garantizar el estricto cumplimiento y la óptima ejecución de las actividades contractuales bajo la supervisión de la Oficina Territorial Norte, para ello, se impartieron instrucciones claras y actualizadas relacionadas con los procedimientos administrativos, los formatos, la atención al público, participación en eventos institucionales, los índices de gestión y los plazos estipulados en el contrato. Se hizo especial énfasis en la calidad del servicio, la oportunidad en la entrega y el apego a los alcances técnicos y operativos definidos, así mismo, se atendieron las inquietudes de los contratistas con el fin de fortalecer los servicios a cargo del CAD.

Registro Fotográfico:



de todos

15/08/2018
Página: 1 de 4

LUGAR:	SALA EXPOSICIONES CAD		TOTAL HORAS:
No. DE ACTA:	HORA DE INICIO: 8:00 am	HORA DE TERMINACIÓN: 9:10 am	CODIGO DEL PROCESO/SUBPROCESO:
FACILITADOR	MARTHA LUCIA VELEZ HEJIA		
NOMBRE DEL EVENTO/TEMA DE REUNIÓN/TEMAS A TRATAR	Reunión equipo de trabajo		FECHA: Marzo 3/26

No.	DEPENDENCIA / ENTIDAD/MPIO	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	CARGO	CÉDULA	No. DE CELULAR - TEL/EXT	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA DE ASISTENCIA
1	DADI	[illegible]	Contratista	16224361	3247777092	[illegible]	
2	DADI	[illegible]	Contratista	94[illegible]61[illegible]	9[illegible]67	mauvol70@hotmail.com	
3	DADI	[illegible]	Contratista	1002[illegible]14	3008034030	[illegible]	
4	DADI	Lady Cireth [illegible]	Contratista	1094091287	3004946014	leidy_226@hotmail.com	
5	DADI	[illegible]	CONTRATISTA	1093837624	3213196858	[illegible]	
6	DADI	[illegible]	CONTRATISTA	1[illegible]	3146006619	[illegible]	
7	DADI	[illegible]	Contratista	31409789	3147[illegible]539	[illegible]	
8	DADI	[illegible]	Contratista	75093336	3186465989	[illegible]	
9	DADI	[illegible]	Contratista	18'470594	3173597826	[illegible]	
10	DADI	Carolina [illegible]	contratista	25025218	3216433634	[illegible]	
11	DADI	[illegible]	contratista	1[illegible]3562	3108213858	[illegible]	
12	DADI	[illegible]	contratista	1.144[illegible]	3215473107	[illegible]	
13	DADI	[illegible]	contratista	29915687	3215085671	[illegible]	
14	DADI	[illegible]	Contratista	16212020	3103734904	[illegible]	
15	DADI	[illegible]	Contratista	1144402295	3163493946	[illegible]	
16	DADI	[illegible]	CONTRATISTA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
17	DADI	[illegible]	Contratista	1[illegible]	[illegible]	[illegible]	

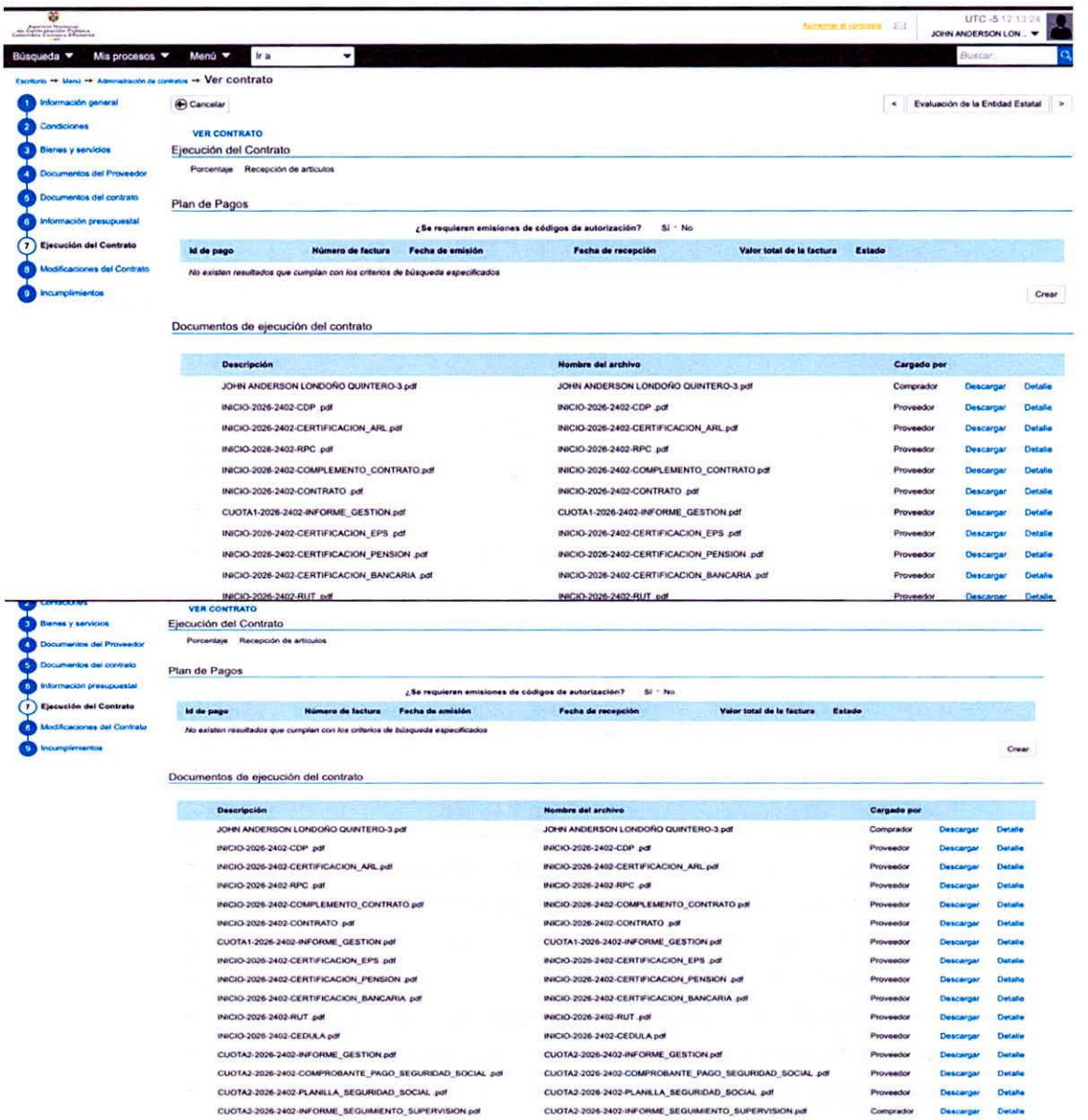
Imagen 8 Reunión Presencial a Cargo de la Supervisora Contractual

5. Cumplir con las directrices establecidas en el Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Valle.

5.1. En cumplimiento de la actividad 5. El contratista atendió y acogió las disposiciones emanadas por parte de la Gobernación del Valle del Cauca, en el marco del Sistema de Calidad señaladas en los mapas de procesos y procedimientos, manuales, circulares, actos administrativos y disposiciones normativas, para la correcta expedición de los documentos internos y externos realizados a cargo del contratista.

6. Cargar, cuota por cuota, los informes relacionados con el presente contrato en la plataforma SECOP II, asegurándose de que los informes cuenten con la firma correspondiente.

6.1. En cumplimiento de la actividad (6), El contratista efectuó el cargue de informes en el SECOP II, con las respectivas firmas en cumplimiento de los requisitos del contrato, CUOTA II del mes de FEBRERO y se comprometió a seguir el proceso de cargue de informes en el SECOP II, bajo las directrices impartidas por la supervisora y su equipo de apoyo.



7. Promocionar, seguir, compartir y divulgar las actividades realizadas por la Gobernación del Valle y la Oficina Territorial Norte, compartiendo, difundiendo, mencionando y/o comentando dichas actividades a través de las redes sociales institucionales.

7.1. En cumplimiento de la actividad 7, El contratista realizo el seguimiento, promoción y divulgación de las publicaciones realizadas con las diferentes actuaciones institucionales de la Gobernación del Valle y la Oficina Territorial Norte que son expuestas en las diferentes redes sociales institucionales, con el fin de visibilizar la gestión en los múltiples espacios que se impacta la gestión administrativa.

RED SOCIAL	PUBLICACIONES	COMPARTIDAS	LIKE	COMENTO
FACEBOOK OTN	32	9	30	10
INSTAGRAM OTN	17	5	16	4
GOBERNACION FACEBOOK	144	27	80	25
GOBERNACION INSTAGRAM	69	23	42	19

Registro Fotografico:

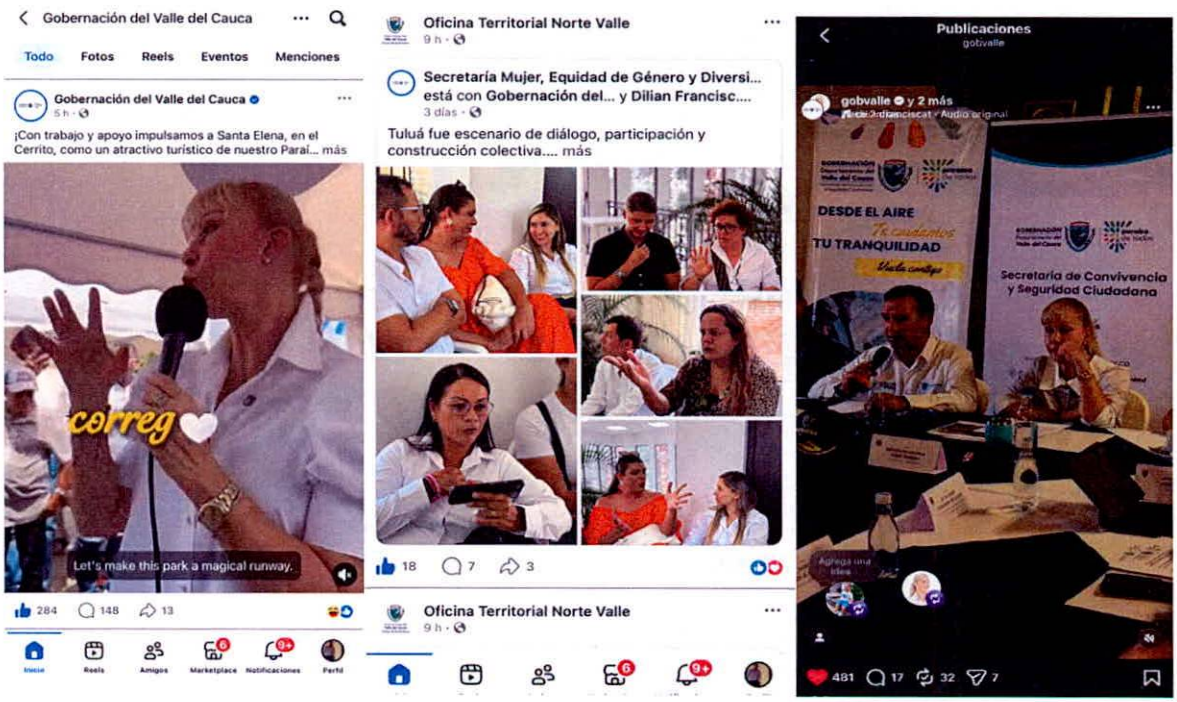


Imagen 9 Captura de Pantalla de Publicaciones en Redes Sociales

En atención a la información publicada en la página de Facebook e Instagram de la Gobernación del Valle y la Oficina Territorial Norte, seguí las páginas oficiales, compartí las publicaciones, comenté e indiqué que me gustan las mismas.

8. **Realizar las actividades adicionales que estén directamente relacionadas con el objeto contractual y que sean solicitadas por el supervisor.**

8.1. En cumplimiento de la actividad 8, El contratista asistió y participo en el Municipio de Anserma (V), en la jornada de sensibilización y convivencia ciudadana, con el propósito de contribuir a entornos seguros a través de campañas de mitigación del delito y el mejoramiento de la convivencia y seguridad ciudadana, donde los funcionarios y contratistas adscritos a la Gobernacion del Valle del Cauca socializaron cada uno de los mecanismos y herramientas para contribuir a los buenos habitos de vida en comunidad.

8.2. En cumplimiento de la actividad 8. El contratista participo en las instalaciones de la OTN, de capacitación dispuesta por los contratistas adscritos a la Oficina Territorial Norte en aras de socializar la información en busca concientizar y entrenar en la correcta separación en la fuente, utilizando el código de colores (blanco, verde, negro) para clasificar aprovechables, orgánicos y no aprovechables con el objetivo prioritario de minimizar residuos en rellenos sanitarios, fomentar el reciclaje y cumplir con la normativa ambiental vigente.

Registro Fotografico:





Imagen 10 Fotos Asistencia Eventos Institucionales

Seguimiento técnico según corresponda, si es aplicable se hace la anotación; si no lo es, se escribe NO APLICA. Si es necesaria otra información técnica se puede agregar.

9. **Cumplimiento de las normas técnicas aplicables: Las actividades se ejecutaron de conformidad con el Estatuto de Contratación Pública, las normas de calidad y de gestión documental.**
10. **Cumplimiento de las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato de las personas que conformas el equipo del contratista y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario: NO APLICA.**
11. **Sugerir las necesidades de cambio o ajuste: NO APLICA**
12. **Acciones de las partes de los cambios o ajustes: NO APLICA**
13. **Solicitudes y requerimientos técnicos del contratista: NO APLICA**
14. **Recomendaciones a las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista: NO APLICA**
15. **Necesidad de hacer efectivas las garantías: NO APLICA**
16. **Documentos y soportes necesarios frente a la necesidad de hacer efectiva las garantías del contrato: NO APLICA.**

SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

Seguimiento administrativo según corresponda, si es aplicable se hace la anotación; si no lo es, se escribe NO APLICA. Si es necesaria otra información administrativa se puede agregar.

- **Expediente electrónico o físico del contrato completo, actualizado y cumple con la normativa aplicable: El Expediente Contractual físico se encuentra actualizado y cumple con las normas de gestión documental y de calidad.**
- **Aprobación de garantías con el cumplimiento de los requisitos legales: NO APLICA**
- **Cumplimiento de las obligaciones laborales: NO APLICA**
- **Informes previstos y los que soliciten los organismos de control: NO APLICA**
- **Cumplimiento de los principios de publicidad de los procesos de contratación y de los documentos del proceso: Los documentos del Proceso Contractual se encuentran publicados en el SECOP.**

Cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato: Para el pago de la presente cuota (3), el Contratista planilla de seguridad social No. 4640761225 y el número de autorización 9995887297 del mes de Febrero del 2026 y según la cláusula segunda del Contrato y Decretos 1273 de 23 de julio de 2018 y 948 de 2018, la Ley 1753, artículo 135 de 2015, el objeto se ha desarrollado de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 190 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003, y el Decreto 1082 de 2015. El contratista hasta ahora no se halla en curso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para estar contratado, el Contratista no genera relación laboral alguna con el Departamento según el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80.

INFORME FINANCIERO

COSTOS DEL CONTRATO	PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA

Concepto	*Valor*
Valor inicial del contrato	$36.000.000
Valor Adiciones	0
Reajustes	0
Actualización de precios	0
Valor Total del Contrato	$36.000.000
Valor pagado	$12.000.000
Valor causado que no se ha pagado	$6.000.000
Valor total ejecutado	$18.000.000
Valor saldo por ejecutar	$18.000.000
Intereses moratorios	0

Concepto (Anticipo, avances, pagos)	Fecha	Valor	Observaciones
CUOTA 01	ENERO	$6.000.000	PAGADA
CUOTA 02	FEBRERO	$6.000.000	PAGADA

SEGUIMIENTO

Seguimiento financiero y contable según corresponda, si es aplicable se hace la anotación; si no lo es, se escribe NO APLICA. Si es necesaria otra información financiera o contable se puede agregar.

- **Seguimiento de la gestión financiera del contrato, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja: EL CONTRATO SE EJECUTA FINANCIERAMENTE COMO SE PERFECCIONÓ, CUENTA CON EL REGISTRO PRESUPUESTAL Y LOS PAGOS SE EJECUTAN DE ACUERDO A LO PACTADO.**
- **Documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato: EL PRESENTE INFORME ES SUFICIENTE PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE; PUESTO QUE, SE DA PLENA CONSTANCIA DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA SEGÚN EL OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES.**
- **Pagos y ajustes que se hagan y balance presupuestal del contrato para efecto de pago y de liquidación del mismo: NO APLICA**

- **Entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato: NO APLICA**
- **Actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuentan con autorización y se encuentran justificados técnica, presupuestal y jurídicamente: NO APLICA**
- **Trámites para la liquidación del contrato y entrega de los documentos soporte que correspondan para efectuarla: NO APLICA**
- **Costo de actividades por entregables: NO APLICA porque el Contrato no tiene entregables**

DESCRIPCIÓN ENTREGABLES	VALOR	VALOR TOTAL
Entregable 1: **Actividades:**	**$**	**$**
Entregable 2: **Actividades:**	**$**	**$**
Entregable 3: **Actividades:**	**$**	**$**
Entregable 4: **Actividades:**	**$**	**$**
TOTALES:	**$**	**$**

SEGUIMIENTO JURIDICO

El seguimiento jurídico del contrato busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la normatividad aplicable. Se debe indicar la normatividad aplicada.

El contrato se ejecuta de conformidad con el texto del mismo y acorde las normas que conforman el Estatuto de Contratación Pública, los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, la jurisprudencia, la doctrina, las normas técnicas de calidad y gestión documental

INFORME SOBRE SANCIONES
NO APLICA

INFORME SOBRE LA PARTICIPACION SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – INSTANCIAS Y MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL O VEEDURÍAS CIUDADANAS
NO APLICA

Fecha del próximo informe	**Día: 10**	**De**	**Mes: Abril**	**De**	**2026**

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los

10	días del mes de	**Marzo**	de	**2026**

MARTHA LUCIA VELEZ MEJIA
Jefe de Oficina Territorial Norte
C.C. 3148185146
SUPERVISOR